

## ANEXO IV

CERTIFICADO RELATIVO A LAS RESOLUCIONES QUE ORDENAN LA RESTITUCIÓN DE UN MENOR A OTRO ESTADO MIEMBRO DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE LA HAYA (1) DE 1980 Y LAS MEDIDAS PROVISIONALES, INCLUIDAS LAS CAUTELARES, ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, APARTADO 5, DEL REGLAMENTO, QUE LAS ACOMPAÑEN (Artículo 36, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo (2))

### IMPORTANTE

El presente certificado deberá ser expedido a instancia de parte por el órgano jurisdiccional de un Estado miembro de origen de una resolución de restitución comunicada a la Comisión en virtud del artículo 103 del Reglamento, cuando esta deba ser ejecutada en otro Estado miembro debido a una nueva sustracción del menor o menores ocurrida después de que se ordenara la restitución, o cuando contenga medidas provisionales, incluidas las cautelares, basadas en el artículo 27, apartado 5, del Reglamento y destinadas a proteger al menor del grave riesgo a que se refiere el artículo 13, párrafo primero, letra b), del Convenio de La Haya de 1980.

#### 1. ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA RESTITUCION DEL MENOR O MENORES\* (3)

Bélgica  
Bulgaria  
Chequia  
Alemania  
Estonia  
Irlanda  
Grecia  
España  
Francia  
Croacia  
Italia  
Chipre  
Letonia  
Lituania  
Luxemburgo  
Hungría  
Malta  
Países Bajos  
Austria  
Polonia  
Portugal  
Rumania  
Eslovenia  
Eslovaquia  
Finlandia  
Suecia  
Reino Unido

#### 2. ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE EXPIDE EL CERTIFICADO\*

##### 2.1. Nombre\*

##### 2.2. Dirección\*

##### 2.3. Teléfono/fax/correo electrónico\*

Teléfono

Fax

E-mail

3. ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN (si difiere del anterior)

3.1. Nombre

3.2. Dirección

4. RESOLUCIÓN\*

4.1. Fecha (dd/mm/aaaa)\*

4.2. Número de referencia\*

5. MENOR O MENORES (4) QUE DEBEN SER RESTITUIDOS CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN\*

5.1. Menor 1\*

5.1.1. Apellido(s)\*

5.1.2. Nombre(s)\*

5.1.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)\*

5.1.4. Lugar de nacimiento (si consta)

5.1.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)

5.2. Menor 2

5.2.1. Apellido(s)

5.2.2. Nombre(s)

5.2.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

5.2.4. Lugar de nacimiento (si consta)

5.2.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)

5.3. Menor 3

5.3.1. Apellido(s)

5.3.2. Nombre(s)

5.3.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

5.3.4. Lugar de nacimiento (si consta)

5.3.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)

6. ESTADO MIEMBRO AL CUAL EL MENOR O MENORES DEBEN SER RESTITUIDOS CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN\*

Austria  
Bélgica  
Bulgaria  
Chipre  
Chequia  
Alemania  
Estonia  
Grecia  
España  
Finlandia  
Francia  
Croacia  
Hungría  
Irlanda  
Italia  
Lituania  
Luxemburgo  
Letonia  
Malta  
Países Bajos  
Polonia  
Portugal  
Rumania  
Eslovenia  
Eslovaquia  
Suecia  
Reino Unido

7. EN LA MEDIDA EN QUE SE INDIQUE EN LA RESOLUCIÓN, EL MENOR O MENORES DEBEN SER RESTITUIDOS A (5)

7.1. Parte 1

7.1.1. Persona física

7.1.1.1. Apellido(s)

7.1.1.2. Nombre(s)

7.1.1.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

7.1.1.4. Lugar de nacimiento (si consta)

7.1.1.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)

7.1.1.6. Dirección (si consta)

7.1.1.6.1. tal como figura en la resolución ...

7.1.1.6.2. información adicional (por ejemplo, sobre una dirección actual diferente) ...

7.1.2. Persona jurídica, institución u otro organismo

7.1.2.1. Nombre completo

7.1.2.2. Número de identificación (si procede y consta)

7.1.2.3. Dirección (si consta)

7.2. Parte 2

7.2.1. Persona física

7.2.1.1. Apellido(s)

7.2.1.2. Nombre(s)

7.2.1.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

7.2.1.4. Lugar de nacimiento (si consta)

7.2.1.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)

7.2.1.6. Dirección (si consta)

7.2.1.6.1. tal como figura en la resolución ...

7.2.1.6.2. información adicional (por ejemplo, sobre una dirección actual diferente) ...

7.2.2. Persona jurídica, institución u otro organismo

7.2.2.1. Nombre completo

7.2.2.2. Número de identificación (si procede y consta)

7.2.2.3. Dirección (si consta)

8. MODALIDADES PRÁCTICAS DE LA RESTITUCIÓN (SÍ, Y EN LA MEDIDA EN QUE SE INDIQUE EN LA RESOLUCIÓN) (6)

9. LA RESOLUCIÓN INCLUYE MEDIDAS PROVISIONALES, INCLUIDAS LAS CAUTELARES, BASADAS EN EL ARTÍCULO 27, APARTADO 5, DEL REGLAMENTO Y DESTINADAS A PROTEGER AL MENOR DEL GRAVE RIESGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO PRIMERO, LETRA B), DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1980\*

9.1. No

9.2. Sí

9.2.1. Descripción de la medida o las medidas ordenadas (7) .....

10. PARTE CONTRA LA CUAL SE PIDE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN\* (8)

10.1. Apellido(s)\*

10.2. Nombre(s)\*

10.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)\*

10.4. Lugar de nacimiento (si consta)

10.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)

10.6. Dirección (si consta)

10.6.1. tal como figura en la resolución ...

10.6.2. información adicional (por ejemplo, sobre una dirección actual diferente) ...

11. LA RESOLUCIÓN PUEDE RECURRIRSE CON ARREGLO AL DERECHO DEL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN\*

11.1. No

11.2. Sí

12. LA RESOLUCIÓN TIENE FUERZA EJECUTIVA EN EL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN\*

12.1. No

12.2. Sí, sin ninguna restricción (indíquese la fecha (dd/mm/aaaa) en que la resolución adquirió fuerza ejecutiva): .../.../.....

12.3. Sí, pero únicamente contra la parte indicada en el punto (9) ... (cumpliméntese)

12.3.1. Indíquese la fecha (dd/mm/aaaa) en que la resolución adquirió fuerza ejecutiva contra esta parte: .../.../.....

13. EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, LA RESOLUCIÓN SE HA NOTIFICADO O TRASLADADO A LA PARTE O PARTES (10) CONTRA LAS CUALES SE PIDE LA EJECUCIÓN, INDICADAS EN EL PUNTO 10\*

13.1. No

13.2. No le consta al órgano jurisdiccional

13.3. Sí

13.3.1. Fecha de la notificación o traslado (dd/mm/aaaa)

13.3.2. La resolución ha sido notificada en la lengua o lenguas siguientes: BG ES CS DE ET EL EN FR GA HR IT LV LT HU MT NL PL PT RO SK SL FI SV

BG

ES

CS

DE

ET

EL

EN

FR

GA

HR

IT

LV

LT

HU

MT

NL

PL

PT

RO

SK

SL

FI

SV

14. LA RESOLUCIÓN SE DICTÓ EN AUSENCIA\*

14.1. No

14.2. Sí

14.2.1. Parte ausente, según se indica en el punto ... (cumpliméntese)

14.2.2. El escrito de demanda o documento equivalente fue notificado o trasladado a la parte

14.2.2.1. No

14.2.2.1 No le consta al órgano jurisdiccional

14.2.2.3. Sí

14.2.2.3.1. Fecha de la notificación o traslado (dd/mm/aaaa)

15. EL MENOR O LOS MENORES (11) INDICADOS EN EL PUNTO 5 HAN SIDO CAPACES DE FORMARSE SU PROPIO JUICIO\*

15.1. Menor indicado en el punto 5.1

15.1.1. Sí (en este caso, cumpliméntese el punto 16)

15.1.2. No

15.2. Menor indicado en el punto 5.2

15.2.1. Sí (en este caso, cumpliméntese el punto 16)

15.2.2. No

15.3. Menor indicado en el punto 5.3

15.3.1. Sí (en este caso, cumpliméntese el punto 16)

15.3.2. No

16. SE HA DADO AL MENOR O MENORES (12) CAPACES DE FORMARSE SU PROPIO JUICIO, SEGÚN SE INDICA EN EL PUNTO 15, LA POSIBILIDAD REAL Y EFECTIVA DE EXPRESAR SU OPINIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO

16.1. Menor indicado en el punto 5.1

16.1.1. Sí

16.1.2. No, por los motivos siguientes: ...

por los motivos siguientes:

16.2. Menor indicado en el punto 5.2

16.2.1. Sí

16.2.2. No, por los motivos siguientes: ...

por los motivos siguientes:

16.3. Menor indicado en el punto 5.3

16.3.1. Sí

16.3.2. No, por los motivos siguientes:...

por los motivos siguientes:

17. NOMBRE DE LA PARTE O PARTES (13) QUE HAN RECIBIDO ASISTENCIA JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO

17.1. Parte o partes

17.1.1. parte indicada en el punto ... (cumplímétese)

17.1.2. parte indicada en el punto ... (cumplímétese)

18. COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO (14)

18.1. La resolución dispone que (15) ...[apellido(s)] ...[nombre(s)] debe pagar a ...[apellido(s)] ...[nombre(s)] el importe de ... euro (EUR) leva búlgara (BGN) kuna croata (HRK) corona checa (CZK) forinto húngaro (HUF) esloti polaco (PLN) libra esterlina (GBP) leu rumano (RON) corona sueca (SEK) otra moneda (precísese, e indíquese entre paréntesis el código ISO):

Apellido(s)

Apellido(s)

debe pagar a

Apellido(s)

Apellido(s)

el importe de

Euro (EUR)

Lev Búlgaro (BGN)

Kuna croata (HRK)

Corona checa (CZK)

Forinto húngaro (HUF)

Esloti polaco (PLN)

Libra esterlina (GBP)

Leu rumano (RON)

Corona sueca (SEK)

Otras (precísese el código ISO)

18.2. Otra información sobre las costas que pueda ser pertinente (por ejemplo, importe o porcentaje fijos; intereses concedidos; reparto de las costas; en caso de que se haya condenado en costas a varias partes, si se puede cobrar a cualquiera de ellas la totalidad del importe): ...

De adjuntarse hojas adicionales, indíquese el número de páginas: ...

Hecho en

Firma y/o sello

- 
- (1) Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (en lo sucesivo, «Convenio de La Haya de 1980»).
  - (2) Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y en materia de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (DO L 178 de 2.7.2019, p. 1.) (en lo sucesivo, «Reglamento»).
  - (3) Los campos marcados con asterisco son obligatorios.
  - (4) Si se trata de más de tres menores, adjúntese hoja adicional.
  - (5) Si se trata de más de dos partes, adjúntese hoja adicional.
  - (6) Cópiese la parte correspondiente de la resolución.
  - (7) Cópiese la parte correspondiente de la resolución.
  - (8) Si se trata de más de una parte, adjúntese hoja adicional.
  - (9) Si se trata de más de una parte, adjúntese hoja adicional.
  - (10) Si se trata de más de una parte, adjúntese hoja adicional.
  - (11) Si se trata de más de tres menores, adjúntese hoja adicional.
  - (12) Si se trata de más de tres menores, adjúntese hoja adicional.
  - (13) Si se trata de más de dos partes, adjúntese hoja adicional.
  - (14) Este punto también incluye las situaciones en las que la condena en costas haya sido objeto de una resolución aparte. El mero hecho de que no se haya fijado aún el importe de las costas no debe impedir al órgano jurisdiccional expedir el certificado si una de las partes desea pedir el reconocimiento o la ejecución de la parte de la resolución relativa al fondo.
  - (15) Si se ha condenado en costas a más de una parte, adjúntese hoja adicional.